

ANEXO 8.8.- APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 1.- Normas de aplicación

1.- Está sujeto a precio público el aprovechamiento de pastos, en montes de utilidad pública, montes o terrenos de aprovechamiento común o de propios enclavados dentro del término municipal de Amurrio.

2.- Tienen reconocido el derecho al disfrute de pastos los ganados de los vecinos del Municipio de Amurrio.

3.- La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento de los pastos para el ganado que se indica en la tarifa anexa.

4.- El pago de las cuotas de pastos se hace anualmente.

Artículo 2.- Tarifa

Por la pasturación de ganados se establecen las cuotas siguientes:

- 1.- Por cabeza de ganado lanar: 85 ptas./año.
- 2.- Por cabeza de ganado cabrío: 345 ptas./cabeza/año
- 3.- Por cabeza de ganado vacuno: 535 ptas./cabeza/año
- 4.- Por cabeza de ganado caballar . 670 ptas./cabeza/año

DISPOSICIÓN FINAL

El Anexo nº 8.8, regulador del precio público por aprovechamientos forestales, fue aprobado provisionalmente el día 30 de noviembre de 1.995, entendiéndose definitiva dicha aprobación, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y permaneciendo vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.